



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

“Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa”

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2009/MDCA**

Cerro Azul, 22 de Julio del 2009

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL**

**VISTO:** El Informe N° 047-2009-C.E.P/MDCA de la fecha, remitido por el Presidente del Comité Especial Permanente Para los Procesos de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, en la Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios y Adjudicación de Obras, referido a la 1era. Convocatoria para la selección del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico de la III etapa de la obra “Construcción del tanque de Agua para la población de Cerro Azul”, correspondiente al Proceso de Adjudicación directa selectiva N° 003-2009-CEP/MDCA.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece como requisito en los Procesos de Adjudicación Directa, la obligación de presentar una “garantía de seriedad de la Oferta” la cual tiene la finalidad de garantizar la vigencia de la oferta;

Que, el Comité Especial a cargo del Proceso de Selección, al momento de elaborar las bases, de la Convocatoria N° 1, antes referida, ha omitido de manera involuntaria la exigencia de los postores de presentar la “garantía de seriedad de la Oferta”, siendo este un requisito formal; se ha originado se publique la mencionada convocatoria con dicha omisión, ocasionando una causal insalvable de nulidad de la mencionada convocatoria;

Que, estando a lo informado por el Presidente de la Comisión referida, el cual indica haber efectuado la consulta que el caso amerita ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE - quienes absuelven la misma indicando que es de aplicación el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017;

Que, en efecto el Artículo acotado, establece que el titular de la entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, sólo hasta antes de la celebración del contrato, entre otras por las siguientes causales: cuando contravengan las normas legales, o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable;

Que, habiéndose determinado que se ha omitido con exigir a los postores un requisito formal como se ha detallado en los considerandos precedentes, y no habiéndose llegado aún a la etapa de la firma del Contrato, resulta procedente declarar la nulidad de oficio del proceso de selección la ADS N° 003-2009-CEP/MDCA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO AZUL - CAÑETE

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 172-2009/MDCA

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el Art. 56° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, y el Art. 157° del Reglamento de la misma Ley, con las prerrogativas que me otorga el Art. 6 y 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN DEL ADS N° 003-2009-CEP/MDCA**, referida al “Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para la obra “Construcción de un Tanque de Agua para la Población de Cerro Azul – III Etapa”, retrotrayendo el proceso de selección hasta la etapa de convocatoria.

**ARTICULO 2°.- DISPONER se realice una NUEVA CONVOCATORIA**, del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2009-CEP/MDCA, referida al “Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico para la obra “Construcción de un Tanque de Agua para la Población de Cerro Azul – III Etapa; debiendo elaborar previamente las bases, conforme a las exigencias legales contenidas en la Ley de Contrataciones y su Reglamento, conforme a la naturaleza del servicio materia de la convocatoria.

**ARTICULO 3°.- HABILITARSE** los pagos efectuados por derecho de inscripción a la 1era. CONVOCATORIA, materia de la presente anulación.

**ARTICULO 4°.-** Notifíquese la presente Resolución al Comité Especial Permanente Para los Procesos de Adjudicación Directa y de Menor Cuantía, en la Adquisición y Contratación de Bienes, Servicios y Adjudicación de Obras, para que efectúe la publicidad de acuerdo a Ley, y la notificación a los interesados por vía más rápida.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



*Juana Raspa Vda. de Pain*  
**JUANA RASPA VDA. DE PAIN**  
**ALCALDESA**  
Municipalidad Distrital de Cerro Azul